



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HONTANAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Hontanar, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2014, del expediente número 1 de 2014, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Cap.	Denominación	Aumento Euros	Disminución Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....		8.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	8.500,00	
Totales		8.500,00	8.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Hontanar, 17 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Lisardo Sánchez Muñoz.

N.º I.- 10278